NOTA DNCP/DNC/N° 1500 / 2018

Asunción, 05 de febrero de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Servicio de consultoría integral" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301426 ID N°340026.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Miguel.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante ha remitido aclaración en lugar de adenda; al respecto le recordamos lo siguiente:

2. Artículo 40 Decreto 21909/03: ***"Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el artículo 22 de la Ley. Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en una adenda numerado que formará parte del mismo".*** Y a su vez sugerimos tener en cuenta:Resolución DNCP Nº 948/10, la cual establece que la "*Aclaración es un Documento emitido por las Convocantes, de oficio en respuesta a las consultas planteadas por los potenciales oferentes, o formulado como resultado de la Junta de Aclaraciones, si ésta hubiere estado prevista en las bases, siempre y cuando no sean modificados aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación*";

Sugerimos a la convocante que para el momento de enviar las aclaraciones, indiquen las consultas efectuadas por los potenciales oferentes sin indicar la denominación de la empresa, a modo de ejemplo indicamos lo siguiente:

Aclaraciones

Consulta 1: (se indica el cuestionamiento sin indicar cuál de los potenciales oferentes efectuó la consulta).

Opciones de posibles respuestas

A-Respuesta: (en caso que ningún punto de la carta de invitación requiera de alguna modificación, sugerimos indicar en qué punto de la carta de invitación se encuentra la respuesta al cuestionamiento (Dirigirse al Anexo C Punto 1 Especificaciones Técnicas)

B-Respuesta: se mantiene lo establecido en el Anexo C Punto 1.

C-Respuesta: Dirigirse a lo establecido en la adenda 1.

Ejemplo práctico:

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ortiz
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

Aclaraciones

Consulta 1: según se visualiza en la carta de invitación se ha requerido la presentación de balances de los años ***2013-2014,*** solicitamos a la convocante considerar el balance de 1 solo ejercicio fiscal a fin de brindar mayor participación de los potenciales oferentes.

Repuestas Posibles:

1-Adecuarse a lo establecido en el Anexo B Punto 20.

2-Dirigirse a lo establecido en la adenda 1

REITERAMOS:

1. En la planilla de precios se visualiza que el servicio será por 11 meses sin embargo el llamado no es plurianual.-

2. La firma que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no coincide con el registro de firmas que han remitido a la DNCP (del **Sr. Julio Ramirez**)recordamos a la convocante lo previsto en la **Resolución DNCP N° 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al **artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011**, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados..."*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles,

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Héctor Galeano
Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GB

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP